ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene el estudio previo para "Adquisición para la *renovación tecnológica de la solución de almacenamiento de las bases de datos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias"*

Dependencia que requiere el servicio:	Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información – OTSI
Fecha:	Septiembre 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A partir de la promulgación de la Ley 1951 de 2019 el legislador creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como ente rector de la política de ciencia, tecnología e Innovación con el objetivo de crear capacidades y promover el conocimiento científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo y crecimiento del país, anticipándose a los retos tecnológicos futuros, buscando siempre el bienestar de los colombianos.

La misión de Ministerio atiende a la formulación y articulación de la política pública para la generación de conocimiento, la innovación, apropiación social y competitividad, de esta forma se enfoca en potenciar las capacidades regionales y sectoriales de investigación e innovación para la consolidación de la sociedad del conocimiento, también busca promover el bienestar social, el desarrollo económico, productivo, sostenible y cultural del territorio y sus pobladores.

El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS, proyectó entre los objetivos y funciones señalados por la Ley 1951 de 2019, entre otros, ser el órgano rector del Sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI, encargado de articular y optimizar las instancias de liderazgo, coordinación y ejecución del Gobierno y la participación de los diferentes actores de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Ahora bien, con la expedición del Decreto 2226 de 2019 y en virtud de su artículo 11, le corresponde a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, liderar el desarrollo, implementación, adquisición, administración y mantenimiento de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y servicios digitales del Ministerio y del sector; de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, definir políticas y lineamientos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información del Ministerio y del sector, así como la interoperabilidad de los sistemas que la soportan y el intercambio permanente de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, entre otras.

Actualmente el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS cuenta con una infraestructura de almacenamiento SAN de Hitachi, que soporta las bases de datos de los sistemas misionales SIGP y SCIENTI, sistemas de alta criticidad para el Ministerio; Dicha plataforma tiene 5 años por lo tanto ya se encuentra desactualizada y el fabricante no da soporte sobre la misma, además de tener una capacidad de 8 Teras sobre discos mecánicos, la cual se relaciona a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Almacenamiento SAN	Hitachi	Hitachi HUS 110 (DF850-CBSS)	90240454

Almacenamiento SAN	Hitachi	Hitachi HUS 110 (DF-F850-DBS)	00221585

Actualmente el uso de la capacidad en los servidores esta por 5 Teras, sin embargo, se necesita garantizar un escalamiento anual del 30% por los próximos tres (3) años, por lo tanto, se requiere que La Entidad realice la renovación tecnológica de la plataforma de almacenamiento de base de datos por una solución más actualizada, que pueda tener una capacidad mayor a 8 Teras sobre discos sólidos compatible con las bases de datos del Ministerio por lo tanto se requiere que su almacenamiento sea all flash tipo bloque marca HITACHI.

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

"Utilización del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada."

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, establece:

"*Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.*

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica."

Conforme a lo anterior el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación verificó previamente en los Acuerdos Marco de Precios disponibles en la página de Colombia Compra Eficiente y en la bolsa mercantil, mediante el listado de productos que se encuentra en la página https://www.bolsamercantil.com.co/ llegándose a la conclusión de que no se encontró alguno que suministre los bienes y/o servicios requeridos por el área ejecutora, por lo tanto se procede a realizar el proceso por Subasta Inversa Electrónica

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43233000	(43) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	(23) Software	(30) Software de entorno operativo
81111800	(81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	(11) Servicios Informáticos	(18) Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	(81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(11) Servicios Informáticos	(22) Mantenimiento y soporte de software
43201800	(43) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	(20) Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	(18) Dispositivos de almacenamiento
43201900	(43) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	(20) Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	(19) Accesorios de dispositivos de almacenamiento
43212200	(43) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	(21) Equipo informático y accesorios	(22) Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

2.1. OBJETO

Adquisición para la *renovación tecnológica de la solución de almacenamiento de las bases de datos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias*

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.2.1.1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2.2.1.2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
2.2.1.3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.

2.2.1.4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.
2.2.1.5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
2.2.1.6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
2.2.1.7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
2.2.1.8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
2.2.1.9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
2.2.1.10.Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Ministerio por el incumplimiento del contrato.
2.2.1.11.Pagar al Ministerio todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
2.2.1.12.Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago en el Área de Correspondencia de Ministerio.
2.2.1.13.Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
2.2.1.14.Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
2.2.1.15.Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.2.2.1. Cumplir y ejecutar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida en el estudio previo y las condiciones fijadas en el Anexo Ficha Técnica.
2.2.2.2. Entregar a Minciencias la renovación tecnológica de la plataforma de almacenamiento all flash tipo bloque, según las características del Anexo Ficha Técnica. El cual deberá ser nuevo y original en caso de que el equipo presente anomalías o fallas deberá reemplazarse una vez informe la irregularidad por parte del Supervisor del contrato.
2.2.2.3. Presentar al supervisor del contrato el plan de trabajo para la instalación, configuración, migración de datos y puesta en marcha de la plataforma de almacenamiento all flash tipo bloque, según las características del Anexo Ficha Técnica
2.2.2.4. Realizar la instalación, configuración, migración de datos y puesta en marcha de la plataforma de almacenamiento all flash tipo bloque, según las características del Anexo Ficha Técnica
2.2.2.5. Presentar un reporte o informe de las actividades realizadas para la instalación, migración de datos configuración y puesta en marcha de la solución.
2.2.2.6. Realizar transferencia de conocimiento directamente del fabricante sobre la instalación, configuración, migración de datos y manejo de la plataforma de almacenamiento all flash tipo bloque.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

2.2.2.7. Hacer entrega del certificado emitido por el fabricante del soporte, mantenimiento y garantía de la plataforma para hardware y software en nivel premium 7x24 por 3 años, con la entrega de la plataforma y el ingreso al almacén.
2.2.2.8. El contratista se obliga para con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS, a prestar el servicio de soporte y garantía, mediante los siguientes tiempos de respuesta:

Alcance del Impacto	Tiempo de Atención		Tiempo de Solución	
	Telefónico/remoto	En sitio	Telefónico/remoto	En sitio
Crítico o Impacto Tipo 1	Inmediato	2 horas	2 horas	4 horas
Medio o Impacto Tipo 2	1 hora	4 horas	3 horas	6 horas
Bajo o Impacto Tipo 3	2 horas	8 horas	4 horas	8 horas

CRÍTICO / ALTO (Impacto 1): Son aquellos que suponen una caída importante de producción con un grave impacto en el servicio a usuarios. Son los problemas que cumplen con las siguientes condiciones:

Errores que impiden el acceso a una parte importante de la funcionalidad de la aplicación y, por ende, la operatividad de la misma.
Errores que dan lugar a la caída de la aplicación o del sistema.

Errores que en términos de necesidades del negocio y/ o de número de usuarios afectados tienen un peso significativo.
Errores que impiden la instalación de la aplicación

MEDIO (Impacto 2): ProPOblemas o defectos que afectan un área específica de la plataforma o software instalado, estando parcialmente fuera de servicio, pero sin pérdida de eficiencia, ni causando degradación del rendimiento ni impacto para el cliente. Son aquellos problemas que denotan errores en la funcionalidad (bloqueo de parte de ella).

BAJO (Impacto 3): Son aquellos problemas que denotan errores de formato (colores, solapamiento de elementos en la pantalla, faltas de ortografía), información adicional inexistente o inadecuada (mensajes de error, información de ayuda, etc.), consultas generales y problemas secundarios sobre funcionalidades activas, fallos en la documentación, imperfecciones de proyecto y consultas operacionales asociadas a fallas menores. Para los casos de bajo impacto, el horario de atención se limita a horario de oficina.
2.2.2.9. Realizar las ventanas de mantenimiento en los horarios estipulados por el Ministerio.
2.2.2.10. Durante el periodo de garantía, el contratista suministrará todos los repuestos o partes nuevas, iguales o con superiores características a los originales, sin costo alguno para la entidad, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del equipo.
2.2.2.11. Cumplir con las políticas y procedimientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, establecidas por la Entidad.
2.2.2.12. Presentar un reporte o informe toda vez que sea requerido por el supervisor del contrato lo requiera, de las actividades realizadas y del soporte solicitado por la entidad, el cual debe contener un resumen técnico escrito de las actividades realizadas, diagnóstico del problema y/o mejora, estableciendo las causas, descripción de pruebas y acciones realizadas, aplicación de la solución y estabilización del servicio y tiempo que se necesitó para completar la labor.

2.2.2.13. Garantizar la seguridad de la Interfaz con acceso exclusivo con usuarios y contraseña y accesos no autorizados.
2.2.2.14.Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

Nota: Se especifica que el soporte debe tener como vigencia tres (3) años a partir de la firma del acta de inicio.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente presupuesto oficial es de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($174.995.350)** incluido IVA., el cual está determinado por el análisis del sector y estudio de mercado realizado por la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información y del Departamento Administrativo y Financiero el cual hace parte integral del documento.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (administrativos, honorarios, margen de utilidad, comunicaciones, viajes, licencias de software, logísticos operativos, financieros, tributarios, entre otros.). Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato y tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.

Para el desarrollo de la presente contratación la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40621 del 24 de marzo de 2021, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

2.5. FORMA DE PAGO

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Un único pago a la entrega de la plataforma, instalación, configuración, puesta en marcha y entrega del certificado de soporte, mantenimiento y garantía de la solución, de conformidad con el valor propuesto en la oferta económica, ingreso al almacén y previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

Para el pago se requiere: a) Factura Electrónica o documento equivalente que cumpla los requisitos legales; b) Informe de supervisión de contratos/convenios Ley 80; c) Autorización de pago (A206PR08F08); d) Constancia de pago o certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la factura electrónica en el grupo de apoyo financiero y presupuestal, si la factura electrónica no reúne los requisitos exigidos serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago. Si la factura electrónica es presentada en diciembre el pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la correcta presentación de la factura electrónica.

La facturación electrónica debe ser expedida por el proveedor y enviada a la plataforma de facturación electrónica del Ministerio de hacienda, la cual debe incluir entre otros los siguientes campos:

- PCI o rubro desde el cual se pagará la factura
- Numero de contrato u orden de compra que se está pagando
- Correo electrónico del supervisor del contrato al cual se le asociara la factura en la plataforma del ministerio de hacienda https://minhaciendafe.olimpiait.com/, para su aprobación o rechazo

Los pagos a los que se obliga el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación en virtud del contrato que se suscriba, estarán supeditados a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad de PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Nota: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la sede del Ministerio de Ciencia de Tecnología e Innovación, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. Av. Calle 26 # 57- 83.

2.8 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

El Ministerio supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a través del Profesional Especializado código 2028 Oficina de Tecnología y Sistemas de Información (Omar Figueroa Melgarejo), o quién haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de estas, en especial lo siguiente:

a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación de este.
b. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento DEL CONTRATISTA o del MINISTERIO.
c. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
d. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

2.8.1 CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL SUPERVISOR A DESIGNAR

El Profesional Especializado código 2028 Oficina de Tecnología y Sistemas de Información (Omar Figueroa Melgarejo – Ingeniero de Sistemas), ha tenido experiencia en proyectos y procesos similares, lo que le permiten llevar a cabo la labor de supervisión de este contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía, así como lo dispuesto en el literal a) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, “reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación se llevará a cabo teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 respecto a la selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa.

Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Los bienes y servicios que se pretenden contratar tienen características objetivamente definidas, razón por la cual el proceso de selección corresponde a la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa.

De acuerdo con los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso y al contrato que de èl se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el presente documento.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

"Utilización del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada."

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, establece:

"*Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.*

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica."

Conforme a lo anterior el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación verificó previamente en los Acuerdos Marco de Precios disponibles en la página de Colombia Compra Eficiente y en la bolsa mercantil, mediante el listado de productos que se encuentra en la página https://www.bolsamercantil.com.co/ llegándose a la conclusión de que no se encontró alguno que suministre los bienes y/o servicios requeridos por el área ejecutora, por lo tanto se procede a realizar el proceso por Subasta Inversa Electrónica.

Así las cosas, según el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y el hecho de que su naturaleza, finalidad y elementos características técnicas uniformes, se acoge al procedimiento de Selección Abreviada por subasta inversa.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es de compraventa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Análisis Económico del Sector

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

En Colombia el PIB nos muestra que el sector de Información y comunicaciones fue de las actividades económicas que contribuyo a la dinámica del valor agregado al PIB en 2.6%, ya que esta industria fue la de mayor importancia debido a la virtualización ocasionada por la pandemia a nivel mundial. Por lo que se espera que este sector para el resto del año 2021 siga teniendo un mayor desarrollo y contribución en el sector. A continuación, se muestra cuadro de contribución por sectores según DANE:

Concepto	2020pr		2021pr
	III	IV	I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	14.712	14.125	14.233
Explotación de minas y canteras	8.783	9.049	8.863
Industrias manufactureras	25.233	27.352	25.973
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	6.569	6.816	6.514
Construcción	10.529	11.136	11.086
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	30.141	38.358	35.232
Información y comunicaciones	5.979	6.506	6.056
Actividades financieras y de seguros	10.784	10.857	10.857
Actividades inmobiliarias	20.439	20.566	20.624
Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	14.235	17.075	14.119
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	32.549	40.867	29.248
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	5.268	5.870	6.431
Valor agregado bruto	**185.108**	**208.630**	**189.267**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	18.981	21.636	19.430
Producto interno bruto	**204.097**	**230.279**	**208.707**

Extraído de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Para 2022, se estima que el sector digital aportará más del 60 % del PIB mundial y que el 70 % del nuevo valor creado en la economía durante la próxima década se basará en plataformas habilitadas digitalmente (Foro Económico Mundial, 2019)[1]. Actualmente, para el nivel que se presenta de dependencia a Internet, el nivel de confianza en Internet se considera bastante bajo siendo apenas del 30 % y se estima que para 2023 caerá al 25 % si nada cambia para mejorarlo. Lo anterior genera grandes retos al respecto, ya que se asume que en los próximos cinco años el nivel de dependencia a Internet se mantendrá en el 100 % (Accenture, 2019)[2].

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

"Utilización del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada."

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, establece:

[1] https://es.weforum.org/reports?year=2019#filter
[2] https://www.accenture.com/es-es/company-news-release-cybercrime-cost-trillion-companies

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

"*Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.*

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica."

Conforme a lo anterior el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación verificó previamente en los Acuerdos Marco de Precios disponibles en la página de Colombia Compra Eficiente y en la bolsa mercantil, mediante el listado de productos que se encuentra en la página https://www.bolsamercantil.com.co/ llegándose a la conclusión de que no se encontró alguno que suministre los bienes y/o servicios requeridos por el área ejecutora, por lo tanto se procede a realizar el proceso por Subasta Inversa Electrónica

4.1.2 Análisis regulatorio:

El presente proceso de selección deberá cumplir con las etapas contractuales dispuestas por la ley, la idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual del oferente. El proceso y el contrato que llegase a celebrarse deben regirse por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1074 de 2015 modificado por 1595 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, los estudios previos, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

Las normas regulatorias en materia de TIC son:

La Ley 1341 de 2009 "*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones".*

Ley 44 de 1993 (Derechos de Autor) Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944

Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Decreto 1360 de 1989 Por el cual se reglamenta la inscripción del soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor.

Decreto 2620 de 1993 "Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la utilización de medios tecnológicos para conservar los archivos de los comerciantes".

Ley 1266 de 2008 "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en base de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones".

Ley 1273 de 2009 "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones".

Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones".

Decreto 235 de 2010 "Por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas (Ley 2550 de 1995)".

Decreto 2618 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se dictan otras disposiciones"

Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

4.1.2 Análisis Técnico

Actualmente el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS cuenta con una infraestructura de almacenamiento SAN de Hitachi, que soporta las bases de datos de los sistemas misionales SIGP y SCIENTI, sistemas de alta criticidad para el Ministerio; Dicha plataforma tiene 5 años por lo tanto ya se encuentra desactualizada y el fabricante no da soporte sobre la misma, además de tener una capacidad de 8 Teras sobre discos mecánicos, la cual se relaciona a continuación:

Almacenamiento SAN	Hitachi	Hitachi HUS 110 (DF850-CBSS)	90240454
Almacenamiento SAN	Hitachi	Hitachi HUS 110 (DF-F850-DBS)	00221585

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Actualmente el uso de la capacidad en los servidores esta por 5 Teras, sin embargo, se necesita garantizar un escalamiento anual del 30% por los próximos tres (3) años, por lo tanto, se requiere que La Entidad realice la renovación tecnológica de la plataforma de almacenamiento de base de datos por una solución más actualizada, que pueda tener una capacidad mayor a 8 Teras sobre discos sólidos compatible con las bases de datos del Ministerio por lo tanto se requiere que su almacenamiento sea all flash tipo bloque marca HITACHI.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 Quien vende

Colombia cuenta con 16 Partners dedicados a la distribución, comercialización y prestación de servicios de soporte para las soluciones de Hitachi, estas empresas se certifican ante el fabricante como distribuidores autorizados que, para contar con dicha certificación, deben acreditar que cuentan con personal e infraestructura.

La siguiente información fue sustraída de la siguiente página https://www.hitachi-id.com/aboutus/partners/:

PARTNERS	PARTNERTS
Matrix CPM Solutions S.A.S.	Comware SA
Assert Solutions SAS	Tech Data AS Colombia S.A.S.
M&S Soluciones SAS	Indra Colombia SAS
TCS Solution Center Sucursal Colombia	Network1 International Colombia SAS
Datalytics Colombia SAS	Olimpia IT S.A.S
EMV Soluciones	Ciberya Colombia
Data Integral	Procibernetica
Colsof	Lattitude

Con la dinámica del mercado descrita, se observa que el sector contribuye a la economía que requiere Minciencias, ya que se disminuyen el número de intermediarios y se asegura la eficiencia contando con empresas que el mismo distribuidor de servicios certifica.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Colciencias [hoy Minciencias] para la vigencia 2016 mediante el contrato 623 -2016 realizó la contratación con UNIPLES S.A. para la Ampliación de Garantía por 2 años para Almacenamiento Hitachi y Soporte 24x7x4 por 2 años.

En el 2018 mediante contrato 668-2018 el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS (ahora Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS), adquirió la ampliación del soporte y garantía de la solución Hitachi (dispositivo de almacenamiento) para la entidad, con la empresa M&S SOLUCIONES S.A.S.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

En el 2019 mediante contrato 808-2019 el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS (ahora Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS), se adquirió la ampliación del soporte y garantía de la solución Hitachi (dispositivo de almacenamiento) para la entidad, con la empresa OLIMPIA S.A.

Otras entidades del sector público han contratado bienes y servicios similares al presente proceso de contratación; al respecto se relatan algunos datos relevantes.

HISTÓRICOS			
ENTIDAD	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
No. DE CONTRATO	IDU-SASI-SGGC-006-2020	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 03 DE 2020	IDU-SASI-DTAF-010-2020
OBJETO	Adquirir la ampliación del entorno de almacenamiento digital escalable de información SAN y NAS.	Soporte técnico y mantenimiento para la SAN HITACHI VSP G200 de la U.A.E Contaduría General de la Nación.	Renovación del soporte y garantía de la solución de backup que respalda el proceso de copias de seguridad de la entidad.
VALOR	**$ 123.804.089**	**$ 132.736.726**	**$ 518.068.399**

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

4.4 ESTUDIO DE MERCADO

De igual manera se precisa que el presupuesto asignado para la presente contratación se determinó del estudio de mercado realizado y del promedio obtenido de las cotizaciones recibidas de las empresas que se relacionan a continuación, a las cuales se solicitó el envío de cotización a través de correo electrónico, conforme a las especificaciones técnicas establecidas: **IOGestion SAS, Ciberya Colombia , Data Integral**. De acuerdo con lo anterior los resultados del estudio de mercado es el siguiente:

VALOR DEL PROCESO	DATOS PRINCIPALES	COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	COTIZANTE 3
$ 147.054.916,00	VALOR TOTAL SIN IVA	$ 147.056.379,00	$ 147.056.369,00	$ 147.052.000,00
$ 27.940.434,04	IVA	$ 27.940.712,01	$ 27.940.710,11	$ 27.939.880,00
$ 174.995.350,04	VALOR TOTAL CON IVA	$ 174.997.091,01	$ 174.997.079,11	$ 174.991.880,00

BIEN O SERVICIO			IO Gestión	Ciberya Colombia	Data Integral	PROMEDIO UNITARIO		PROMEDIO POR ITEM
CANTIDAD	IVA	ITEM	valor unitario antes de iva	valor unitario antes de iva	valor unitario antes de iva	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO IVA INLCUIDO	VALOR TOTAL POR ITEM IVA INCLUIDO
1	19%	Adquisición de plataforma de almacenamiento all flash tipo bloque, certificada como arreglo all flash. Con capacidad nativa (sin requerir software o hardware adicional)	$ 79.534.737	$ 79.534.748	$ 79.532.000	$ 79.533.828,00	$ 94.645.255,32	$ 94.645.255,32
1	19%	Soporte, matenimiento y garantia de la plataforma para hardware y software en nivel premium 7x24 por 3 años.	$ 32.328.337	$ 32.328.328	$ 32.328.000	$ 32.328.222,00	$ 38.470.584,18	$ 38.470.584,18
1	19%	Servicios profesionales de instalacion, configuracion, implementacion y migracion de datos.	$ 35.193.305	$ 35.193.293	$ 35.192.000	$ 35.192.866,00	$ 41.879.510,54	$ 41.879.510,54

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la entidad para la vigencia del año 2021 el presupuesto oficial para esta contratación se define del promedio de las cotizaciones, obteniendo como resultado la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($174.995.350)** incluido IVA.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (administrativos, honorarios, margen de utilidad, comunicaciones, viajes, licencias de software, logísticos operativos, financieros, tributarios, entre otros.). Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato y tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.

Para el desarrollo de la presente contratación la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40621 expedido el 24 de marzo de 2021, por la Dirección Administrativa y Financiera de MINCIENCIAS.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El proceso de verificación de requisitos mínimos habilitantes se realizará de conformidad con la tabla que se especifica a continuación, en donde se relacionan los factores que serán objeto de verificación en las propuestas:

FACTORES DE VERIFICACIÓN		
ITEM	**PARÁMETRO**	**VERIFICACIÓN**
1.	Verificación jurídica	Habilitante
2.	Verificación financiera	Habilitante
3.	Verificación técnica y de experiencia	Habilitante

Para la evaluación se tendrá en cuenta en primera instancia el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para participar establecidos en el pliego de condiciones, el no cumplimiento de los requisitos de verificación generará que la propuesta se califique como “No habilitada

En la selección abreviada mediante subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio.

5.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

Podrán presentar oferta las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual y que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual o conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio

5.1.1.1. Carta de Presentación (ANEXO N°. 1)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO 1** de los presentes pliegos de condiciones y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte.

5.1.1.2. Cédula de ciudadanía del Proponente

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

5.1.1.3. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en La ley 80 de1993, 1150 de 2007 y demás disposiciones que la regulen

El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y Tres (3) años más.

5.1.1.4. Certificación de Existencia y Representación Legal o Inscripción en el Registro Mercantil

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta. El Ministerio podrá verificar la vigencia del certificado, a través del enlace que tiene la plataforma SECOP II.

La vigencia de la persona jurídica deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y dos (2) años más.

La certificación debe tener un plazo máximo de expedida no superior a 30 días a la fecha de su expedición.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al Proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al Supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

El Proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal, en los términos consignados en los Pliegos de Condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiera, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

2. El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá comprender actividades cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones.

3. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA ENTIDAD, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

5. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL MINISTERIO por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO.

7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del MINISTERIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

8. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de estos, en el cual se indicará:

i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; es decir describir las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, liquidación y un año más, asimismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. La aceptación del representante principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

5.1.1.5. Objeto Social

Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

5.1.1.6. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente,** en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

5.1.1.7. Registro Único de Proponentes

En la presente selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Los proponentes deben acreditar, mediante la presentación del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, **la información a acreditar deberá encontrarse en firme a más tardar antes de la realización de la subasta.**

Con la presentación del RUP, el Ministerio obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente, su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente podrá verificar también información de multas y sanciones, aclarando que el MINISTERIO suministra

un anexo para que el proponente diligencia su información de multas y sanciones, el cual deberá ser diligenciado en los términos en él previstos y demás aspectos que se llegaran a considerar relevantes. En caso de haber sido sancionado o multado y dicha información no repose en el RUP, el proponente deberá manifestarla en el anexo correspondiente.

5.1.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición.

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015.

En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente:

El proponente deberá presentar con la propuesta, la garantía de seriedad de la misma a favor del MINISTERIO DE CINCIA TECNOLOGIA E INNOVACION, con NIT **NIT 899.999.296**, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario facultados por la Superintendencia Financiera.

Dicha garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de **Noventa (90) días calendarios**, contados a partir de la **FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**. El proponente deberá entregar el recibo de pago de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del MINISTERIO.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MINISTERIO.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

El MINISTERIO devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes.

NOTA: Para cumplir con el presente requisito, el proponente podrá presentar cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

5.1.1.9. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar un **ANEXO**, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA**,

ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

5.1.1.10.Certificado Expedido por los Entes de Control y medidas Correctiva

Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

Los miembros del comité evaluador verificarán en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

.

Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes judiciales de cada uno de los proponentes El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrán presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional.

5.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA

INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP

La evaluación de la capacidad financiera se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que indica que para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales, información que

ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse vigente y en firme al momento de adjudicarse, se anexa documento de análisis del sector realizado por el Departamento Administrativo y Financiero.

De conformidad con el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, es un requisito habilitante cumplir con los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido entre el pasivo corriente	Mayor o igual a	**1**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total multiplicado por 100	Menor o igual a	**75%**
Razón de cobertura de intereses	utilidad operacional dividida entre los gastos de intereses	Mayor o igual a	**1**
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo corriente	Mayor o igual al 100% Presupuesto Oficial	Mayor o igual a **$174.995.350**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida entre el patrimonio multiplicado por 100	Mayor o igual a	**8%**
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida entre el activo total multiplicado por 100	Mayor o igual a	**3%**

5.2.1 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El índice de liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente sobre el Pasivo Corriente, reflejado en el mejor resultado contable de los últimos tres años fiscales anteriores que se encuentre en el RUP vigente y en firme.

Fórmula:	IL= AC / PC = N° de Veces

Donde:

IL	Índice de Liquidez

AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará con base en la composición agregada de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el RUP vigente y en firme, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación y aplicando la siguiente fórmula:

$$ILC = \frac{\sum (AC1 + AC2 + AC3 ++ ACn)}{\sum (PC1 + PC2 + PC3 ++PCn)}$$

Donde:

ILC	Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1....n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación
PC (1….n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1.0

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la compañía e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la misma.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total sobre el Activo Total, reflejado en el mejor resultado contable de los últimos tres años fiscales anteriores que se encuentre en el RUP vigente y en firme, así:

Fórmula:	NE = (PT / AT) * 100

Donde:

NE	Nivel de Endeudamiento
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará el Nivel de Endeudamiento con base en la sumatoria simple del Pasivo Total y del Activo Total, que se registre en el RUP vigente y en firme, y el resultado se multiplicará por 100, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$NEC = \frac{\sum (PT1 + PT2 + PT3 ++ PTn) * 100}{\sum (AT1 + AT2 + AT3 ++ATn)}$$

Donde:

NEC	Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.
PT (1...n)	Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación.
AT (1....n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación.

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 75%

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de cobertura de intereses establece la capacidad o limitación de la empresa para asumir gastos no operacionales de intereses a partir de sus utilidades. Entre mayor sea la relación mayor será la facilidad de cumplir con sus obligaciones no operacionales de intereses.

La razón de cobertura de intereses se obtiene al dividir la utilidad operacional sobre el gasto de intereses, , reflejado en el mejor resultado contable de los últimos tres años fiscales anteriores que se encuentre en el RUP vigente y en firme, así:

Fórmula:	RCI = (UO / GInt)= N° de veces

Donde:

RCI	Razón de cobertura de intereses
UO	Utilidad Operacional
GInt	Gastos de Intereses

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Razón de cobertura de intereses con base en la sumatoria simple de la Utilidad Operacional y de Gastos de Intereses, que se registre en el RUP vigente y en firme, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIC = \frac{\sum (UO1 + UO2 + UO3 ++ UOn)}{\sum (GInt1 + GInt2 + GInt3 ++ GIntn)}$$

Donde:

RCIC	Razón de cobertura de intereses
UO (1...n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación.
GInt (1....n)	Gasto de Intereses de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación.

La Razón de Cobertura de Intereses acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a 1.0

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

D. CAPITAL DE TRABAJO:

Un capital de trabajo adecuado permite que una empresa esté en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres.

Se determina el Capital de Trabajo, restando del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, reflejado en el mejor resultado contable de los últimos tres años fiscales anteriores que se encuentre en el RUP vigente y en firme.

Fórmula:	$CT = AC - PC$

Donde:

CT	Capital De trabajo
AC	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Capital de Trabajo se calculará con base en la composición agregada de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente que se registren en el RUP vigente y en firme, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$CTC = \sum (AC1 + AC2 + AC3 ++ ACn) - \sum (PC1 + PC2 + PC3 + ...+ PCn)$$

Donde:

CTC	Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1...n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación.
PC (1....n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo con su porcentaje de participación.

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado del proceso, equivalente al valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($174.995.350)

5.2.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

El indicador de rentabilidad sobre el patrimonio indica cual es el margen real de rentabilidad de los socios con relación a su inversión inicial,

Se obtiene el porcentaje de Rentabilidad del patrimonio resultante de dividir la Utilidad Operacional sobre Patrimonio Total, reflejado en el mejor resultado contable de los últimos tres años fiscales anteriores que se encuentre en el RUP vigente y en firme, y el resultado se multiplicará por 100, así:

Fórmula:	RP = (UO / PTT) * 100

Donde:

RP	Rentabilidad del Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
PTT	Patrimonio Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Rentabilidad del Patrimonio con base en la sumatoria simple de la Utilidad Operacional y del Patrimonio Total, que se registre en el RUP vigente y en firme, y el resultado se multiplicará por 100, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros, de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPC = \frac{\sum (UO1 + UO\ 2 + UO\ 3 ++ UO\ n) * 100}{\sum (PTT1 + PTT\ 2 + PTT\ 3 ++ PTT\ n)}$$

Donde:

RPC	Rentabilidad del Patrimonio total del Consorcio o Unión Temporal.

UO (1...n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.
PTT (1....n)	Patrimonio Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual al 8%.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

El indicador de rentabilidad sobre el Activo indica cual es el margen real de rentabilidad de los socios con relación a sus Activos,

Se obtiene el porcentaje de Rentabilidad del activo resultante de dividir la Utilidad Operacional sobre el Activo Total, reflejado en el mejor resultado contable de los últimos tres años fiscales anteriores que se encuentre en el RUP vigente y en firme, y el resultado se multiplicará por 100, así:

Fórmula:	RA = (UO / AT) * 100

Donde:

RA	Rentabilidad del Activo
UO	Utilidad Operacional
AT	Activo Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Rentabilidad del Activo, con base en la sumatoria simple de la utilidad Operacional y del Activo Total, que se registre en el RUP vigente y en firme, y el resultado se multiplicará por 100, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAC = \frac{\sum (UO1 + UO\ 2 + UO\ 3 ++ UO\ n) * 100}{\sum (AT1 + AT\ 2 + AT\ 3 + + AT\ n)}$$

Donde:

RAC	Rentabilidad del Activo total del Consorcio o Unión Temporal.
UO (1...n)	Utilidad Operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.
AT (1....n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual al 3%.

5.2.3 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera (ESF)
(ii) Estado de Resultados Integrales (ERI)
(iii) Revelaciones a los Estados Financieros correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable.
(iv) Dictamen de auditor independiente del país proponente de los Estados Financieros con “dictamen limpio”.

Los anteriores documentos también deben ser presentados bajo estándares de Internacionales de Información Financiera NIIF
Los Estados Financieros deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera o quien haga sus veces de acuerdo con las leyes y normas del respectivo país.

Los Estados Financieros escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original con la respectiva traducción al castellano. Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país de origen y adicionalmente en pesos colombianos, de acuerdo con la tasa representativa del mercado (TRM) de Colombia vigente en la fecha de cierre de los mismos. Para tal efecto se debe tener en cuenta la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera, la cual debe ser debidamente relacionada en ellos.

Los Estados Financieros traducidos y la conversión aportados con la oferta, deben ser firmados por un Contador Público con inscripción en Colombia, anexando copia de su tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedida por la Junta Central de Contadores, con máximo tres (3) meses de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

El Estado de Situación Financiera debe estar discriminado de la siguiente manera:
Activos: corriente, no corriente y total
Pasivos: corriente, no corriente y total
Patrimonio: En las cuentas que lo componen

En el Estado de Resultados Integral o en las revelaciones a los Estados Financieros deberá estar discriminado: La utilidad operacional y gastos de intereses.

5.2.4 REQUISITOS ECONÓMICOS PARA PARTICIPAR

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

El valor obtenido en la verificación aritmética será el que se tome como válido para todos los efectos del proceso.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial del presente proceso será objeto de RECHAZO."

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera (ESF)
(ii) Estado de Resultados Integrales (ERI)
(iii) Revelaciones a los Estados Financieros correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable.
(iv) Dictamen de auditor independiente del país proponente de los Estados Financieros con "dictamen limpio".

Los anteriores documentos también deben ser presentados bajo estándares de Internacionales de Información Financiera NIIF.

Los Estados Financieros deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera o quien haga sus veces de acuerdo con las leyes y normas del respectivo país.

Los Estados Financieros escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original con la respectiva traducción al castellano. Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país de origen y adicionalmente en pesos colombianos, de acuerdo con la tasa representativa del mercado (TRM) de Colombia vigente en la fecha de cierre de los mismos. Para tal efecto se debe tener en cuenta la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera, la cual debe ser debidamente relacionada en ellos.

Los Estados Financieros traducidos y la conversión aportados con la oferta, deben ser firmados por un Contador Público con inscripción en Colombia, anexando copia de su tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedida por la Junta Central de Contadores.

El Estado de Situación Financiera debe estar discriminado de la siguiente manera:

Activos: corriente, no corriente y total
Pasivos: corriente, no corriente y total
Patrimonio: En las cuentas que lo componen
En el Estado de Resultados Integral o en las revelaciones a los Estados Financieros deberá estar discriminado: La utilidad operacional y gastos de intereses.

5.2.4 REQUISITOS ECONÓMICOS PARA PARTICIPAR

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

El valor obtenido en la verificación aritmética será el que se tome como válido para todos los efectos del proceso.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. MINCIENCIAS podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial del presente proceso será objeto de RECHAZO."

5.3 VERIFICACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA

5.3.1 Ficha técnica:

El proponente debe diligenciar el cuadro del anexo "*Ficha Técnica*" y dicho anexo debe ser suscrito por el representante legal del proponente.

5.3.2 Experiencia del proponente, art 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082/2015:

Deberá aportarse hasta cinco (5) certificaciones de contratos o documentación idónea (Acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o certificación de ejecución expedida por el contratante) que acredite el valor correspondiente al presente proceso o al objeto del proceso. La sumatoria de los valores certificados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, equivalente 192,61 salarios mínimos legales vigentes. En todo caso de se deberá presentar copia de cada contrato, acompañado del respectivo certificado de recibido a satisfacción y/o acta de liquidación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante aportada por cada uno de los integrantes deberá ser proporcional a su porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal que conforma para el presente proceso.

En caso de estructuras plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar como mínimo una (1) certificación de contratos que deberá referirse a uno o algunos de los servicios solicitados por el MINISTERIO que guarden relación con el objeto a contratar.

Sólo se deberá presentar información sobre máximo cinco (5) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los cinco (5) primeros que se incluyan en el Proceso.

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del Contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por el MINISTERIO, el proponente será declarado RECHAZADO.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Los oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará y acreditará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. Y el valor correspondiente al porcentaje de su participación será el que la entidad tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del respectivo contrato. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROCESO de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

El MINISTERIO no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán constar en el RUP y encontrarse clasificados con al menos dos (2) de los códigos del clasificador UNSPSC señalados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43233000	(43) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	(23) Software	(30) Software de entorno operativo
81111800	(81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	(11) Servicios Informáticos	(18) Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	(81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(11) Servicios Informáticos	(22) Mantenimiento y soporte de software
43201800	(43) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	(20) Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	(18) Dispositivos de almacenamiento
43201900	(43) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	(20) Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	(19) Accesorios de dispositivos de almacenamiento
43212200	(43) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	(21) Equipo informático y accesorios	(22) Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador

Condiciones para acreditar la experiencia del proponente:

No se aceptarán contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por si solas

Si la propuesta es presentada por Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes del proponente plural deberán certificar experiencia en el RUP en los códigos correspondientes.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de manera proporcional a su participación en el mismo.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en el mismo.

El proponente, debe indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP, corresponde la información que aporte para acreditar la experiencia exigida.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no sean los solicitados.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP a las proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

En caso de presentar experiencia en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

- Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República o, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha de su terminación o para la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta inicial y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de su terminación o para la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta inicial, según el caso.

- Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio

El Ministerio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

5.3.3. Certificaciones Adicionales

El proponente deberá anexar Certificación emitida por el fabricante Hitachi como distribuidor autorizado, con un tiempo de expedición no mayor a treinta (30) días al cierre del proceso de selección.

5.3.4. Perfil Requerido (1):

El proponente deberá contar con un recurso humano, que ejecutará las actividades técnicas derivadas del objeto del contrato, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Título profesional: Ingeniero de Sistemas, Ingeniero electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones

Certificación: El profesional debe acreditar certificación expedida por el fabricante HITACHI en la herramienta de implementación de storage y migraciones vigentes.

Experiencia: El profesional debe contar con mínimo un (1) año de experiencia en implementaciones y/o almacenamiento de servidores de base de datos.

DOCUMENTOS GENERALES MÍNIMOS REQUERIDOS, PARA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

La siguiente documentación debe ser anexada con la oferta:

- Para acreditar la formación académica como Ingeniero de Sistemas, Ingeniero electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones debe aportar copia del diploma de grado y/o acta de grado y la tarjeta profesional.
- El profesional debe acreditar el certificado de antecedentes vigente expedido por la autoridad competente.
- Para acreditar la "Experiencia" del profesional ofrecido, anexar copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) actividades ejecutadas, (iv) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide. En caso de auto certificación adjuntar copia del contrato.
- Para acreditar la "Certificación" deberá anexar copia de certificaciones

6. OFERTA ECONÓMICA Y MARGEN MÍNIMO DE MEJORA (LANCES VÁLIDOS EN LA SUBASTA):

6.1. Presentación de la Oferta Económica

Para efectos de la presentación de la propuesta económica inicial y posteriores ofertas o lances, el proponente deberá expresar en moneda legal colombiana (sin centavos), en el sitio destinado para este efecto en la plataforma SECOP II, el valor total de su respectiva oferta para los bienes objeto de la subasta. El valor por ofertar será el que el proponente estime conveniente de acuerdo con sus condiciones económicas, financieras y organizacionales.

6.1.1. Evaluación Económica Subasta Inversa Electrónica

Verificación previa: (Decreto 1082 de 2015) Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las condiciones señaladas.

6.1.2. Reglas de la Subasta Inversa Electrónica

- Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "*Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II*".

- La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico y tendrá una duración de treinta (30) minutos.

- Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta solo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

- Los proponentes habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la Entidad no provee conexiones para este evento, por lo tanto, los proponentes habilitados deberán tener conexión a internet estable, usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …*"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma",* salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento una vez se de apertura a los sobres que contienen la oferta de precio.

- Toda propuesta posterior anula la anterior, de tal forma que la última se constituirá como la propuesta económica definitiva.

- Los proponentes no podrán presentar lances no válidos puesto que la plataforma SECOP II no les permitirá el envío de los mismo.

- La subasta electrónica estará vigente por el término de treinta (30) minutos desde el momento en que la misma inicie en la plataforma SECOP II, tiempo durante el cual los proponentes podrán presentar lances, hasta que no se reciba ningún lance adicional o se culmine el tiempo estipulado de duración.

- No serán tenidos en cuenta los lances que no respeten el margen mínimo de mejora.

- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

- *Tiempo extra*: La subasta electrónica tendrá tiempo extra previo a su finalización, el cual será de un (1) minuto, caso en el cual los proveedores podrán realizar lances ganadores.

- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…*la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta*…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la **ENTIDAD** y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público.

- Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

- Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

- La subasta electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes, al igual que el lance menor. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

- La Entidad configurará la subasta electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta.

- En el marco de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que en ese momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por 1 minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.

NOTA 1: Cada lance de mejora de precio, deberá ser por el valor total con IVA.

El reporte del evento de subasta electrónica otorgado por la plataforma SECOP II registrará los lances (ofertas) válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, la Entidad dará a conocer la oferta económica más baja, es decir, la que presenta el mayor porcentaje o tasa de descuento que cumpla con la diferencia mínima señalada en el pliego.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial, serán corregidos por la entidad y el valor corregido es el que se tomará para efectos de determinar su ofrecimiento inicial para adelantar el proceso de subasta.

La corrección será realizada por la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados y sólo se hará corrección de errores aritméticos. Se entiende por error aritmético, aquel en que incurre el proponente cuando realiza incorrectamente una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos, especificaciones y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa, no serán corregidos por la entidad por lo tanto vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

6.1.3 OFERTA ECONÓMICA Y MARGEN MÍNIMO DE MEJORA (LANCES VÁLIDOS EN LA SUBASTA):

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (Según el caso).

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

Para este proceso los lances deberán efectuarse por el valor total de los ítems sin sobrepasar los precios promedio techo establecidos.

Durante la subasta, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el **DOS POR CIENTO (2%)** sobre la oferta inicial de menor valor la cual se hará por el valor de los ítems conjuntamente considerados. En cada ronda el proponente efectuará un lance, que deberá reducir en mínimo el dos por ciento (2%) del menor valor de la oferta económica de la ronda anterior. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior, las que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos o aceptados.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, se encuentran descritos en el anexo **"Matriz de Riesgos"** que forma parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, EL CONTRATISTA dentro de los términos fijados en el cronograma del proceso deberá constituir y remitir al Ministerio, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione EL CONTRATISTA, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales que a continuación se enumeran:

1. Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiera lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia por la totalidad del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2. Calidad del servicio: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con unas vigencias del plazo del contrato seis (6) meses más.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

4. Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: Deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencias de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, imputable al contratista, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y (1) año más.

El contratista deberá cargar en SECOP II esta garantía, dentro de los dos (2) días hábiles SIGUIENTES A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO O PUBLICACION DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA, la cual será aprobada por la entidad, de acuerde con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el decreto 1082 de 2015.

El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumenta el valor del contrato o se prorrogue o suspende sui vigencia.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el presente estudio se procedió a verificar la información publicada en SECOP, referente a los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes en materia de contratación pública, estableciendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Por consiguiente, al proceso de contratación de que trata el presente estudio SI le son aplicables acuerdos comerciales en materia de compras públicas, tal como se señala en el cuadro anterior.

Firmado por,

ERICK DE JESUS GUERRA ALEMAN
Jefe Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (E)
Realizado por: David Guarin /Contratista / OTSI
Yury Vasquez/Contratista/ OTSI